SEREMI de Salud
Región del Biobío
Delegación Provincial Ñuble

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2879 /

CONCEPCION, 01 ABR 2016

Solicitud Nº 107/2016
SAS/MVI/mvi

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. Nº 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1º Nº 36 del D.F.L. Nº 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. Nº 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. Nº 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular Nº B33/37 del Ministerio de Salud, Decreto Nº 66/2014 del MINSAL que designo SEREMI de Salud Región del Biobío; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 6596/29-01-2014, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO: Estos antecedentes; **la solicitud Nº 107** del 07 de Marzo del 2016, presentada por CENTRO ODONTOLÓGICO D Y D LTDA., RUT N° 76.423.778-1, representada por Don (a) FELIPE DURAN VARGAS, RUT N° [redacted] con domicilio [redacted] mediante la cual solicita autorización de Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. AUTORÍZASE la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo de Rayos X, del tipo Odontológico intraoral, marca: MyRay, modelo: Rxac, año fabricación 2015, Nº Serie de Tubo: cei ocx / 070-g, con un kilovoltaje peak máximo de 70 KV y una corriente máxima de 8 mA, instalado con domicilio San Martín Nº 553, Oficina # 705, Comuna de Concepción, de propiedad de CENTRO ODONTOLÓGICO D Y D LTDA., ya individualizada.

2. Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio del tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente Resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta SEREMI de Salud.

3. La presente autorización tiene una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
SALUD AMBIENTAL

ING. (O) HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPTO. DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO-BIO

Distribución:
Resolución Nº 335/31-03-2016
Interesado
Unidad de Salud Ocupacional
Arancel $ 55.800.